



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

De este Comund: Por el Vespido Señor D. Juan Pedro de Estaya
y demas S.ros q. van expresada de proprio q. mediante la inme-
diata Responsabilidad q. nonen a la Tesoreria q. puede ocasionarley
la fuga de alguno de los Presos q. se conserva en su R. Carce-
ley, ya saliendo por las puertas de ella, o ya por fractura, o escala-
cion por omision culpable en el Mto. mayor como Alcalde
de ella, para precaverlo unanimemte Acordaron: Se notifique
a el mencionado Jor. Sobrecor Viquez q. dentro del preciso y
perentorio termino de dos dias especue la correspond. fianza
para la segunda guarda, y custodia de sus Presos, segun en confor-
midad a lo prevenido en la R. Real de Placencia Sanctor, se saque
Copia, y se remita para su toma de Valor en el oficio de
hipoteca de la capital, en interio. de q. pasado tho. termino
sin haberlo practicado le parara el perjuicio q. haya luocu-
quedando en el entre tanto obligado a la Tesoreria

Onos y Jor. Cavallero Por. Sindico Gral. se hizo presente se quisie-
re de manifesto, por mi el Cmo. el Restamento de lo q.
y se leyeron las Cartas de su dotacion Respetivas a los agraciados,
y en efecto visto por el, q. los Maestros de ensenanza de
Medico, y Cirujano Fidalgo disfrutan sus Respetivas pias
por la ensenanza, curacion, y asistencia de los Pobres de
este Veindario, y sus Aldeas, con may en tho. facultaribz la
de los Reconocim. y Dilig. Judiciales unanimemte Acordaron

